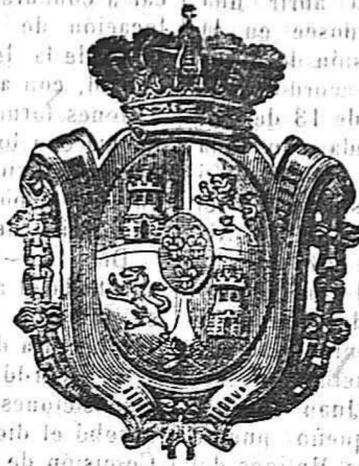


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (O. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre)

Con motivo de verificarse mañana la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo al Infante que S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias dió á luz el día 30 de Noviembre último, á las doce y seis minutos de la mañana; el REY (O. D. G.) y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Corte vista de gala en dicho día de mañana.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr. El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con fecha de hoy lo siguiente:

Excmo. Sr. Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y el Infante, su Augusto Hijo, han pasado la noche y continúan en estado completamente satisfactorio.

Lo que de orden de S. M. tengo el honor y la satisfacción de trasladar á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según noticias comunicadas por el Consul de España en Glasgow, desde el día 18 de Noviembre último se expiden por las Autoridades de aquella población patentes limpias, en vista de

no haber aparecido nuevos casos de peste bubónica... Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles... Madrid 2 de Diciembre de 1901.—El Director general, A. O. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla. (Gaceta del 3 de Diciembre)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4212
MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Cayetano Fontrodona Almirall, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta pertenencias mineral de plomo y plata con el nombre «Justicia», sitas en el término municipal de los pueblos de Porrera y Alforja, paraje llamado «La Garrancha» y en tierras del Salvador Figuerola ó su viuda y José Figuerola Aguiló, cuyo registro, señalado con núm. 421, de ha sido admitido por decreto fecha 30 del pasado Noviembre, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la entrada de una galería antigua existente en la expresada finca de Salvador Figuerola con rumbo 240º y sita en la margen derecha del barranco de «La Garrancha»; desde el referido punto se medirán 200 metros en dirección 312º fijándose la 1.ª estaca; de ésta á 500 en la de 42º la 2.ª; de ésta á 600 en la de 132º la 3.ª; de ésta á 500 en la de 222º la 4.ª; de ésta á 400 en la de 312º se llegará al punto de partida, cerrándose así las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 4 de Diciembre de 1901.—Bernardo Amer. Núm. 4213 Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Cayetano Fontrodona Almirall, vecino de Barcelona,

ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias mineral de plomo y plata con el nombre «Paz», sitas en el término municipal de los pueblos de Porrera y Alforja, paraje conocido por «La Garrancha» y en tierras del Salvador Figuerola ó su viuda, de José Figuerola y Aguiló y otros, cuyo registro, señalado con el núm. 420, de ha sido admitido por decreto fecha 30 del pasado Noviembre, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la entrada de una galería antigua que existe en la expresada propiedad de Salvador Figuerola con rumbo 240º y sita en la margen derecha del barranco de «La Garrancha»; desde el referido punto se medirán 400 metros en dirección 132º fijándose la 1.ª estaca; de ésta á 500 en la de 42º la 2.ª; de ésta á 300 en la de 132º la 3.ª; de ésta á 1300 en la de 222º la 4.ª; de ésta á 300 en la de 312º la 5.ª; de ésta á 800 en la de 42º se llegará á la 1.ª estaca, formando así un rectángulo de 390.000 metros cuadrados, ó sean las treinta y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 4 de Diciembre de 1901.—Bernardo Amer. Núm. 4214 Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. José Miró Giné, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo y otros con el nombre «Fredesvinda», sitas en el término municipal de Ayguamureia, paraje titulado «Albá» y terreno conocido por casa Baró, propiedad de José Virgili Fortuny, cuyo registro, señalado con núm. 422, de ha sido admitido por decreto fecha 30 del pasado Noviembre, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una piedra grande que existe en el ángulo izquierdo y punto más alto de dicha finca por el Este, desde donde se medirán 300 metros en dirección Norte fijándose la 1.ª estaca; de ésta á 400 al Oeste la 2.ª; de ésta á 300 al Sud la 3.ª, y de ésta á 400 al Este se

hallará el punto de partida, cerrándose así las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 4 de Diciembre de 1901.—Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4215
COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ELECCIONES MUNICIPALES

A pesar de lo terminantemente mandado por el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cuyo cumplimiento recordó esta Comisión en su circular de 15 de Noviembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 273, han dejado de remitir los expedientes electorales y de reclamaciones los Alcaldes de los pueblos que al final se expresan. Antes de exigirles la responsabilidad en que por su omisión han incurrido y de disponer la salida de Comisionados que pasen á recoger la expresada documentación, les prevengo que si no la remiten dentro de tercero día, se procederá sin más aviso en la forma que determina el art. 5.º del Real decreto al principio citado. Tarragona 4 de Diciembre de 1901.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.

Pueblos que se citan

- Aleixar. Marsá.
- Alió. Maspujols.
- Almóster. Miravet.
- Ascó. Molá.
- Bellvey. Montbrío Marca.
- Blancafort. Morera.
- Bouastre. Perafort.
- Cabra. Poble Montornés.
- Cambrils. Prades.
- Caseras. Poigüñós.
- Conesa. Riudecañas.
- Figuera. Rocafort de Queralt.
- Forés. Santa Perpétua.
- Garidells. Selva.
- Ginestar. Torroja.
- Gratallops. Uldecona.
- Irlas.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ignorándose el actual paradero de D. Pedro Salvar Rovira, se hace saber á dicho señor por medio de este periódico oficial que la Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta ciudad el día 14 del presente mes para resolver el expediente que le fué instruido por el Sr. Ingeniero industrial, D. Rafael Valls, por faltas al impuesto de alcoholes, ha acordado imponerle la multa de 300 pesetas por haber incurrido en la falta prevista en el caso 4.º del art. 54 del vigente reglamento de dicho impuesto, cuyo fallo pone término á la vía gubernativa, y contra él sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, caso de ser procedente, debiendo hacer efectiva en arcas del Tesoro en término de diez días el importe de la responsabilidad que le ha sido impuesta, pues de lo contrario se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Tarragona 29 de Noviembre de 1901.
—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

ESTADO MAYOR

Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Orden general del día 20 de Noviembre de 1901 en Madrid.—D. José María de Olague y Felia, Coronel de E. M., se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General y cumplimentando una Real orden de 13 de Noviembre actual, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á favor del Teniente Coronel de Infantería, Don Mariano Alberte Leonés, por el mérito que contrajo en la defensa de la Plaza de Santa Cruz de la Laguna, bloqueada y sitiada desde el 13 de Junio al 30 de Agosto de 1898.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha.—Lo que, de orden de S. E., se hace saber en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El Coronel Jefe de Estado Mayor interino.—Apolinar S. de Buruaga.—Rubricado.—Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor, Juan D. Zamora.

Tarragona 29 de Noviembre de 1901.—Lo que, de orden de S. E., se hace saber en la de este día para la debida publicidad y conocimiento.—El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan Cantón Salazar.—Comunicada.—El Capitán Sargento Mayor, Isidoro Domínguez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Noviembre de 1901.

Día 3 de Noviembre.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por hallarse constituida la Junta municipal del Censo electoral en sesión pública para la proclamación de candidatos y designación de Interventores para las elecciones municipales que han de verificarse el próximo domingo día 10.

Día 5.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuer-

dos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. 2.º Se acordó que la instancia de D. Joaquín Cruz Querol solicitando permiso para abrir una puerta en la casa que posee en la calle Sol, pase á la Comisión de obras para su informe. 3.º Se acordó estar á lo resuelto en sesión de 13 de Octubre último y se proceda con toda urgencia á la reparación del caseton de la Guardia civil existente en el Puerto, en vista del oficio del Sr. Alcalde de Alfara, de fecha 28 de dichos meses. 4.º De conformidad con lo propuesto por la Comisión de caminos se acordó no haber inconveniente alguno en que D.ª Rosario Cruells y de Ayguavives, viuda de D. Juan Caro y Terrés, coloque el pequeño puente sobre la acequia de los Molinos del Compte que atraviesa la finca de su propiedad, debiendo dirigirse, no obstante, á la Sociedad de regantes que cuida y administra dicha acequia, la que puede oponerle algún obstáculo sobre la colocación del referido puente. 5.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D.ª Inés Lázaro, importante 132 pesetas, por los efectos timbrados facilitados durante el mes de Octubre último. 6.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal; y 7.º Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Octubre último.

Día 7.—Extraordinaria.—La Junta municipal, por unanimidad, acordó conceder la construcción de una campana de 800 kilogramos de peso, á 350 pesetas el kilogramo, y que llevará el nombre de San Antonio de Padua, á la casa fundidora de Valencia, de D. Vicente Roses é hijo, debiendo estar colocada dicha campana en la torre de la Iglesia parroquial de esta ciudad antes de las próximas fiestas de Navidad, por ser indispensable y necesaria para tocar las horas, toda vez que no existe ninguna que sea útil para ello, con motivo del reloj público que ha de establecer el Ayuntamiento en dicha torre, efectuándose el pago del importe de la referida campana en tres ó cuatro plazos iguales, ó sea en tres ó cuatro años, según resulte de los presupuestos adicionales y ordinarios que irán formándose, solicitando del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se sirva declarar la excepción de dicho contrato del requisito de concurso, como comprendido en el caso 6.º del art. 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Día 10.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por tener efecto las elecciones municipales.

Día 12.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen. 2.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Simón Princep, importante 760 pesetas, por el material facilitado para los peones camineros municipales. 3.º Se acordó que las subastas de los arriendos de los derechos en el matadero público, del arbitrio de puestos públicos y del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1902 se celebren el día 30 de los corrientes, á las nueve, diez y once horas de la mañana, por el orden antes expresado, toda vez que no se ha producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de regular dichas subastas durante los diez días en que han estado expuestos al público, con arreglo á lo dispuesto por el art. 29 de la instrucción de 26 de

Abril de 1900, designando al Concejal D. José Baset Roselló para que asista á dichas subastas; y 4.º Se acordó sacar á concurso la construcción y colocación de un reloj público en la torre de la Iglesia parroquial de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, en consonancia con lo establecido en el presupuesto adicional del corriente año, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 17.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen. 2.º Se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de obras proponiendo la colocación de seis faroles en el barrio Arrabal de Cristo, distribuidos en los puntos que indica, acordándose proceder á su colocación, á fin de que dicha barriada pueda disfrutar del alumbrado público desde el día 1.º de Enero próximo; y 3.º Se aprobó la providencia dictada por la Alcaldía con fecha 15 del actual en el expediente que se instruye sobre el concurso público para la construcción y colocación de un reloj en la torre de la Iglesia parroquial de esta ciudad, por cuya virtud se remitió el oportuno anuncio y pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para su inserción en la Gaceta de Madrid, y se acordó que los gastos de inserción serán de cuenta de la persona á quien se le adjudique el contrato de referencia.

Día 24.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. 2.º Se acordó que el día 25, ó sea mañana, se expidan los telegramas á la Presidencia del Congreso y á Palacio interesándose por el triunfo de la ley protectora de los típicos pobres á que se refiere la circular de D. Francisco Moliner; y 3.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de Don Ramón Vila, importante 144 pesetas, por el petróleo facilitado para el alumbrado público durante el mes de Octubre último, y la del Depositario de fondos municipales que asciende á 228.71 pesetas, por las comidas facilitadas á la Junta municipal del Censo electoral y á las Mesas electorales con motivo de las elecciones municipales que se celebraron en 10 del actual.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal. Roquetas 1.º de Diciembre de 1901.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Baiges.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls.—Acordadas por este Excmo. Ayuntamiento las subastas convenientes para los contratos de arriendo del cobro de los arbitrios municipales consignados en el presupuesto del próximo ejercicio de 1902, sobre puestos públicos en calles y plazas, uso voluntario de pesas y medidas del común, depósito de granos en el almodín y peso de algarrobas, y matanza de reses lanaras y cabrias, vacunas y bovinas, y de cerda, y discurrido el plazo de diez días marcado por el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900 sin que se haya formulado reclamación alguna contra los acuerdos referidos y el expediente en trámite, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 5.º de dicho Real decreto é instrucción, se anuncia la celebración de las referidas subastas, á cual efecto se fijan los siguientes datos:

1.º Todas ellas serán presididas por el Sr. Alcalde ó Teniente que legalmente le sustituya y el Sr. Regidor Síndico, y se verificarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en los días y horas que á continuación se detallan, á saber: la de uso voluntario de pesas y medidas del común, depósito de granos en el almodín y peso voluntario de algarrobas, y la de puestos públicos en calles y plazas, el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce la primera y de doce á trece la segunda. La de matanza de reses vacunas y bovinas y la de cerda, el día que en la misma forma haga once de esta publicación, también de once á doce la primera, y de doce á trece la segunda. La de matanza de reses lanaras y cabrias el día que haga treinta de esta publicación, descontando también los festivos, de once á doce.

2.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos que señalan para cada una sus respectivos pliegos de condiciones, á saber: para la de matanza de reses lanaras y cabrias, 15.500 pesetas; vacunas y bovinas, 4.946; para la de cerda, 3.000; para la del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas del común, depósitos de granos en el almodín y peso voluntario de algarrobas, 1.500; y 3.750 para la de puestos públicos en calles y plazas.

3.º Los interesados podrán concurrir á las subastas como licitadores por sí ó representados por otra persona con el poder en forma, para cuyo bastanteo, que se hará á costa de aquellos, ha designado el Excmo. Ayuntamiento al Letrado de esta ciudad don Antonio Company Pons. Además deberán constituir en depósito previamente en tal concepto y en la forma que determinan los artículos 12, 13 y 14 de la instrucción del ramo una cantidad que corresponda al 5 por 100 del importe ó valor total de los tipos de cada una de las subastas, á tenor de la siguiente liquidación: arbitrio sobre matanza de reses lanaras y cabrias, 775 pesetas; vacunas y bovinas, 247.30 pesetas; reses de cerda, 150 pesetas; uso voluntario de pesas y medidas, 75 pesetas, y puestos públicos, 187.50 pesetas.

4.º Los licitadores á los que se les adjudiquen los remates, deberán constituir respectivamente para cada uno de éstos fianza definitiva en los plazos, forma y extensión que determinan los artículos 12, 13 y 14, la cual corresponde al 10 por 100 del importe total de lo que sea objeto del contrato.

5.º A tenor de lo que determina el art. 17 de la instrucción, podrán los licitadores presentar los pliegos que contengan sus respectivas proposiciones al Sr. Presidente del acto, durante el plazo que marca el número 4.º del propio artículo. Dichas proposiciones deberán ser extendidas en forma y sugetar al siguiente modelo:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal adjunta, y sin que en él concurren ninguno de los casos de excepción que marca el art. 11 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para el arriendo del cobro del arbitrio sobre ... para el año próximo de 1902, y conforme con dichas condiciones, se comprometo á tomar á su cargo el expresado arriendo con extracta sujeción á ellas, para lo cual ofrezco la cantidad de ... que hará efectiva en los plazos marcados. Valls, á ... de ... de 1901. (Firma del interesado.)

6.º Refiriéndose al próximo ejercicio de 1902 los servicios que se arriendan, los rematantes empezarán a cobrarlos en 1.º de Enero y terminarán en 31 de Diciembre de dicho año.

7.º Los arrendatarios satisfarán el precio del remate por partes iguales y mensualidades anticipadas el primer día de cada mes desde el de Enero, en moneda de oro ó plata precisamente.

8.º Quedan los pliegos de condiciones en esta Secretaría municipal, á disposición de los interesados que quieran examinarlos.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Valls 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Plana.

Núm. 4219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

El día 15 del presente mes, de nueve á nueve y media, tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal ordinario sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para todo el año de 1902, cuya subasta se verificará bajo el tipo de 4 000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría municipal; debiendo presentarse todas las proposiciones por pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo.

Para concurrir á la subasta es preciso haber constituido previamente en concepto de fianza provisional un depósito de la cantidad de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad igual al 10 por 100 del precio del remate.

Caso de no ofrecer resultado esta subasta, se celebrará otra segunda y última el día 22 del mismo mes, en el punto indicado y hora misma, en igual forma y condiciones que la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Corbera 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial núm. correspondiente al día... de... convocando licitadores á la subasta para el arriendo de pesas y medidas desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato; ofrece como tipo de subasta para el indicado arriendo la cantidad de... (en letra) pesetas, obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bot

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy, ha acordado que la celebración de las subastas que luego se dirán, tengan lugar en los días y horas siguientes:

El del arriendo de los derechos del matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 400 pesetas, el día 22 de Diciembre próximo, á las nueve horas del mismo.

El del arriendo del arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter

obligatorio para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 3.000 pesetas, el mismo día 22 del próximo Diciembre, á las once en punto.

Dichas subastas serán públicas y tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, ó por el señor primer Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento y del Sr. Regidor Síndico.

Dichas subastas se verificarán por medio de pujas á la llana, y para tomar parte en las mismas es requisito indispensable acompañar el resguardo del depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado para el remate de cada subasta, como depósito provisional, que se elevará al 15 por 100 del importe del remate respectivo como fianza definitiva tan luego como hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro, derechos del pregonero y de la inserción de anuncios en el Boletín oficial serán de cuenta de los rematantes.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento todos los días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Bot 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 4221

Don Francisco Suñé Domenech, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia el arriendo en pública subasta, y por medio de pliegos cerrados del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio correspondiente al año de 1902, se anuncia por el presente edicto que dicho acto tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, de diez á once de la mañana, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 650 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará la segunda y última el día 22 del propio mes, á la misma hora y local, aceptándose las proposiciones que cubran el tipo con la rebaja del 25 por 100.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de la formalización del contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores que quieren tomar parte en dichas subastas.

Poble de Masaluca 2 de Diciembre de 1901.—Francisco Suñé.

Núm. 4222

Don Juan Solé Pallarés, Alcalde constitucional de Nulles.

Hago saber: Que cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio legalmente establecido sobre el degüello de reses de ganado lanar y de cerda correspondiente al próximo año de 1902, cuya licitación tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia y del Concejal que el Ayuntamiento designe, el día 22 del actual mes de Diciembre y hora de las once á las once y media.

Si ésta no diera resultado tendrá lugar una segunda y última subasta el día 25 del propio mes, en el local y hora mencionados.

El tipo de subasta será de 50 pesetas, y las proposiciones se harán por

pliegos cerrados, debiendo éstas sujetarse al modelo inserto al pie del presente anuncio.

Los licitadores deberán acompañar resguardo de depósito provisional del 5 por 100 del tipo expresado, y el que obtenga el arriendo deberá igualmente constituir en depósito el 10 por 100 del precio de la adjudicación.

El arrendatario deberá sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, contra las cuales ni del acuerdo primitivo del arriendo se ha formalado reclamación alguna durante el plazo de diez días, que á los efectos del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se publicó en el Boletín oficial del día 12 de Noviembre próximo pasado.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Nulles 2 de Diciembre de 1901.—Juan Solé.

Modelo para la redacción de las proposiciones á que se contrae el párrafo 3.º del anuncio que precede, papel clase 4.ª

Don, vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el degüello de reses de ganado lanar y de cerda correspondiente al próximo año de 1902, acompaña resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional para poder tomar parte en la subasta mencionada, y conforme con las condiciones de dicho pliego, se compromete tomar á su cargo el arriendo del arbitrio indicado, ofreciendo por él la cantidad de..... (en letra) pesetas, que hará efectivas en los plazos indicados en el referido pliego de condiciones.

Nulles..... (Fecha y firma)

Núm. 4223

Confecionado el repartimiento gremial de líquidos para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 4224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Falset

Acordadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las subastas convenientes y aprobados los pliegos de condiciones para los contratos de los arriendos de los arbitrios consignados en el presupuesto municipal para el próximo año de 1902, sobre uso obligatorio de las pesas y medidas de determinados artículos y los de puestos públicos, se anuncia que queda en la Secretaría municipal el expediente en trámite, para que en el término de diez días y á los efectos del art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril del año último, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Falset 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Rull.

Núm. 4225

Don José Pujol Domenech, Alcalde constitucional de Ginestar.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor

de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.810'37 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ginestar 29 de Noviembre de 1901.—José Pujol.

Núm. 4226

Don Tomás Agustí Salmons, Alcalde constitucional de Ascó.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.330'16 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ascó 30 de Noviembre de 1901.—Tomás Agustí.

Núm. 4227

Don Manuel Huguet Salvadó, Alcalde constitucional de Amposta.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal para el año 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.121'59 pesetas el primero y 1.740'85 el segundo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Amposta 2 de Diciembre de 1901.—Manuel Huguet.

Núm. 4228

Don Antonio Vidal Pedrola, Alcalde constitucional de Pratdip.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las res-

pectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.172'81 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pratip 28 de Noviembre de 1901.
—Antonio Vidal.

Núm. 4229
Don Francisco Simó Aulestia, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.172'45 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 30 de Noviembre de 1901.
—Francisco Simó.

Núm. 4230
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espluga de Francolí

Quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días las cuentas municipales de los ejercicios económicos comprendidos en el año 1885 á 96 y desde 1.º de Julio de 1891 hasta 31 de Diciembre de 1893, y desde el 1.º de Julio de 1895 hasta 30 de Junio del corriente año.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de quienes pueda convenir.

Espluga de Francolí 4.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Zaragoza.

Núm. 4231
Don Salvador Balcells, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plá de Cabra,

Hago saber: Que hallándose terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial rústica y el de urbana para el próximo año de 1902, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Plá de Cabra 29 de Noviembre de 1901.—Salvador Balcells.

Núm. 4232
Rectificado por la Junta municipal de mi presidencia y terminado el repartimiento de consumos y sal para el corriente año de 1901, queda también expuesto al público por término de

ocho días, para que puedan examinarlos los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las oportunas reclamaciones, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Plá de Cabra 29 de Noviembre de 1901.—Salvador Balcells.

Núm. 4233
Formado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1902, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten en contra del mismo.

Plá de Cabra 29 de Noviembre de 1901.—Salvador Balcells.

Núm. 4234
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Morera

Terminados los repartimientos de las contribuciones urbana y rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1902, quedarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

La Morera 29 de Noviembre de 1901.
—El Alcalde, José Torués.

Núm. 4235
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año 1902, estará de manifiesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Riudecols 30 de Noviembre de 1901.
—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 4236
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Flix

El repartimiento industrial de esta villa para el año 1902, estará quince días al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á los fines legales.

Flix 1.º de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 4237
Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este término, dotada con el haber anual de 250 pesetas, los Sres. Facultativos que la deseen deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para proceder á su provisión.

Flix 2.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 4238
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1894-95 y 1895-96, presentadas por los respectivos cuentadantes, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán examinarse por los vecinos y hacer sobre las mismas las observaciones que crean pertinentes.

Salomó 30 de Noviembre de 1901.—
El Alcalde, Antonio Llois.

Núm. 4239
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal que ha de regir durante el año de 1902, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y pro-

ducir cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Tivisa 3 de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, Eugenio Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4240

EDICTO

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por Agustín Forcadell Margalef, contra Luis Montejano Peiró, para hacer efectivas las costas causadas por el ejecutado en segunda instancia, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Cinco octavas partes indivisas con las restantes tres octavas partes de una casa situada en la villa de Alberique, calle del Progreso, señalada con el número cuarenta y uno, compuesta de planta baja, en la que hay un horno de pan cocer y un piso elevado; lindante por su izquierda con casa cuartel de la Guardia civil, por derecha con un tal Ramón y por detrás con corrales; de valor, toda la casa, siete mil pesetas y las cinco octavas partes que se venden tienen el de cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 4.375 ptas.

Segunda. Una heredad situada en el término de Gavarda, partida del «Barranco de Blanquer», de extensión diez y ocho hanegadas dos cuarterones y cinco brazas, ó sean una hectárea cincuenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas; lindante por Levante con un tal José, conocido por Momio, Poniente Vicente Rafael, Mediodía Antonio Vicente Vidal y Norte José Piñeres y el Monte Blanco, de valor mil ochocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos... 1.852'50 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro de Enero del año próximo mil novecientos dos y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que para tomar parte en ella deberá consignarse en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor, y que los títulos de propiedad resultan de la certificación librada por el Registro de la propiedad de Alberique.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos uno.—Dionisio Calvo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4241

EDICTO

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de diligencias para la exacción de costas causadas ante el Tribunal Supremo, contra Vicente Castell Torrent, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, y con rebaja del veinte y cinco por ciento, los censales siguientes:

Primero. Un censo de capital doscientos cincuenta pesetas al fuero del tres por ciento anual, vencidera la pensión en veinte y nueve de Septiembre de cada año, impuesto por Pascuala Obiol Guardia, y que hoy presta su hija heredera Inés Forcadell Obiol, garantida con hipoteca de una casa situada en la villa de Uldecona, calle Alegre, antes de la Talaca, señalada con el número catorce; lindante á Norte con Antonio Agasa, al

Sud con Juan Brau, al Este con Vicente Castells y al Oeste con la calle.

Segundo. Otro censo de capital ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, pensión al tres por ciento anual, vencidera en veinte y nueve de Septiembre de cada año que presta Bautista Gil Raga, impuesta en una heredad olivar, situada en el término de Uldecona y partida de la «Plana» ó «Pompiá», de extensión ochenta áreas sesenta centiáreas; lindante á Norte con Joaquín Elies, al Sud con Joaquín Ferré, al Este con herederos de José Castell y al Oeste con Luis Gil.

De los descritos censales goza el derecho de usufructo vitalicio Micaela Brusca Borrás, que cuenta la edad de ochenta y dos años, por lo que la nuda propiedad que se enagena del censo de doscientas cincuenta pesetas que hoy presta Inés Forcadell Obiol tiene un valor de doscientas doce pesetas cincuenta céntimos, y la del otro de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos que presta Bautista Gil Raga tiene un valor de ciento cincuenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos, pero rebajado el veinte y cinco por ciento de cada uno de los dos censales, por ser segunda subasta, salen á la venta respectivamente por las cantidades de ciento cincuenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos, y ciento diez y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día ocho de Enero del año próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad respectiva porque salen á la venta las nudas propiedades de ambos censales, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las cantidades expresadas.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos uno.—Dionisio Calvo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4242

REQUISITORIA

Don Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción Regente del Juzgado de Reus y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de diligencias dimanantes de la causa que se incoó en este Juzgado sobre juegos prohibidos cito, llamo y emplazo al procesado en dicha causa Fernando Solé Serra, labrador, casado, mayor de edad, vecino que fué de Vilaseca, cuyo actual domicilio se ignora, por más que se le supone en Barcelona, para que dentro del término de diez días, contaderos desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado para ser reducido á prisión, en cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia provincial de Tarragona por su incomparecencia al juicio oral de aquella causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á los individuos de la fuerza de la Guardia civil y á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado Fernando Solé Serra.

Dado en Reus á tres de Diciembre de mil novecientos uno.—Eduardo Alfonso Pardo.—Juan Sardá.

Imprenta Herederos de J. A. Nelau.